

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTICULO 1. OBJETO

ARTICULO 2. SERVICIOS

ARTICULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

ARTICULO 4. CUANTIA

ARTICULO 5. OBLIGACION Y FORMA DE PAGO

ARTICULO 6. REGIMEN DE INGRESO

ARTICULO 7. NORMAS DE GESTION

ARTICULO 8. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 9. LEGISLACION APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ESTATUTOS

SINOPSIS DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

ARTÍCULO 1. Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establece el presente precio público por la impartición de las enseñanzas de la Escuela Municipal de Música de Villatobas.

ARTÍCULO 2. Servicios

Darán lugar a la obligación del pago del precio público la prestación de los siguientes servicios:

- Lenguaje musical
- Enseñanza individual de los siguientes instrumentos: piano y guitarra.
- Coral Polifónica y formación musical

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago los usuarios de los Servicios o quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas.

Será sustituto del obligado al pago las personas obligadas legalmente a atender al usuario.

ARTÍCULO 4. Cuantía

La cuantía del precio público vendrá determinada:

OPCIÓN A (Enseñanza Música-Instrumental)

- | | |
|--------------------|-----------------|
| • Piano | 50 euros al mes |
| • Guitarra | 50 euros al mes |
| • Piano y Guitarra | 90 euros al mes |

Las clases serán de una duración de 1 hora semanal, en las que se impartirá el instrumento o la enseñanza de solfeo, individual o colectiva, atendiendo al criterio del profesor y las necesidades del alumno.

OPCIÓN B (Enseñanza musical de canto)

- | | |
|--------------------|-------------------|
| • Coral Polifónica | 2 horas semanales |
| • Importe | 25 euros al mes |

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

OPCIÓN C (Excepcional)

- Instrumento 1/2 hora semanal
- Importe 25 euros al mes

Se podrá optar a la opción C, solo atendiendo circunstancias personales excepcionalmente manifestadas por el solicitante.

La tarifa, aplicable a cualquier opción, por la segunda matriculación de un miembro de la misma unidad familiar, se verá reducida en un 40%.

La tarifa, aplicable a cualquier opción, por la tercera matriculación de un miembro de la misma unidad familiar, se verá reducida en un 30%.

En el supuesto de estar matriculado en cualquier opción de las descritas, el alumno solo deberá pagar el 40 % de la segunda matrícula de cualquier opción contemplada en la Ordenanza.

ARTÍCULO 5. Obligación y Forma de Pago

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

El pago del servicio deberá hacerse efectivo en el momento de presentación del servicio, debiendo abonarse en metálico.

ARTÍCULO 6. Régimen de Ingreso

Para el pago de las mensualidades, los interesados deberán domiciliar los recibos en una entidad bancaria. El padrón de las cuotas se aprobará en los cinco primeros días de cada mes, cargándose las cuotas en los cinco días siguientes.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

Las tarifas recogidas en esta ordenanza serán de aplicación en el curso académico en el que se apliquen, abarcando el periodo de 1 de octubre al 30 de junio del año siguiente.

El alumno que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma al Ayuntamiento entre los días 1 y 5 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Se podrá dar de baja de oficio a un alumno para el período mensual siguiente a aquel en que resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes natural que resulte impagado.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día dieciocho de noviembre de 2009, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Toledo*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION
DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA**



AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

SOLICITUD DE MATRÍCULA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VILLATOBAS

CURSO 2012/2013

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos del alumno:

con domicilio en calle _____, nº _____, teléfono _____,

DATOS DE DOMICILIACIÓN DE LOS RECIBOS

Entidad bancaria: _____

Cuenta de cargo: _____ - _____ - _____

ENSEÑANZAS A IMPARTIR

Enseñanza musical de canto

- | | |
|--------------------|---------------------|
| • Coral Polifónica | 2 horas semanales |
| • Lenguaje Musical | 1 hora semanal |
| • Importe | 25 euros al mes |
| • Horario | 16:30 a 19:30 horas |

FIRMA Y FECHA:

*** EL TITULAR DE ESTA MATRICULA Y ARRIBA FIRMANTE SE COMPROMETE A PAGAR LAS
9 CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE 2012 A JUNIO DE 2013.**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION
DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA**



AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

**SOLICITUD DE MATRÍCULA EXCEPCIONAL
DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VILLATOBAS**

CURSO 2012/2013

Atendiendo a circunstancias personales excepcionales manifestadas por la persona
abajo firmante, se ofertará **media hora semanal** de clase de piano por importe de **25 euros**.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos del alumno:

con domicilio en calle _____, nº _____, teléfono _____,

DATOS DE DOMICILIACIÓN DE LOS RECIBOS

Entidad bancaria: _____

Cuenta de cargo: _____ - _____ - _____

FIRMA Y FECHA:

*** EL TITULAR DE ESTA MATRICULA Y ARRIBA FIRMANTE SE COMPROMETE A PAGAR LAS
6 CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO 2013 A JUNIO DE 2013**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION
DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA**



AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

SOLICITUD DE MATRÍCULA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE VILLATOBAS

CURSO 2012/2013

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos del alumno:

Nombre, apellidos y consentimiento de los padres o tutor (en su caso):

con domicilio en calle _____, nº _____, teléfono _____,

doy mi consentimiento para que mi hijo estudie las enseñanzas que abajo se mencionan.

DATOS DE DOMICILIACIÓN DE LOS RECIBOS

Entidad bancaria: _____

Cuenta de cargo: _____

ENSEÑANZAS A IMPARTIR

CLASES DE SOLFEO E INSTRUMENTO:

Precio alumno: 50 €

Piano

Guitarra

NOTA: Durante el curso 2012-2013 se aplicará una bonificación del 20 % en la cuota.

Precio total por alumno: 50 €

Ayuntamiento subvenciona 10 € / alumno

Precio final a abonar por el alumno: 40 €

FIRMA Y FECHA

*** EL TITULAR DE ESTA MATRICULA Y ARRIBA FIRMANTE SE COMPROMETE A PAGAR LAS
7 CUOTAS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE DICIEMBRE 2012 A JUNIO DE 2013.**

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

ESTATUTOS

Estatutos que regulan su organización y funcionamiento:

Artículo 1. Definición.

El Consejo de la Escuela Municipal de Música se constituye de acuerdo con lo establecido en el artículo 130 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para organizar este servicio y canalizar la participación en la misma de los padres, profesores, y alumnos. Se trata de un órgano carente de personalidad jurídica y dependiente del Ayuntamiento de Villatobas.

Artículo 2. Objeto.

El objeto fundamental del "Consejo de la Escuela de Música Municipal de Villatobas" (en adelante CEMMV) es planificar el desarrollo e impulsar el funcionamiento y gestión de la Escuela Municipal de Música de Villatobas.

En la Escuela Municipal de Música de Villatobas podrán cursarse estudios propios de tal disciplina, sin limitación de edad o estudios de música.

Serán también los fines de este ente la colaboración en cuantas actividades relacionadas con la música puedan realizarse en esta localidad, si lo estima oportuno. Incluso promocionarlas si lo considera de interés para sus fines.

Dichos objetivos deberá desarrollarlos dentro del contexto de prestación de un servicio público, sin ánimo de lucro, gestionándolo de tal manera que puedan cubrirse los costes del servicio.

Artículo 3. Duración del Consejo.

La duración del "CEMMV" será por tiempo indefinido, pudiendo el Ayuntamiento de Villatobas acordar su disolución. El "CEMMV" podrá asimismo proponer su disolución al Ayuntamiento.

Artículo 4. Composición del Consejo.

El Consejo estará formado por:

- Un representante del Ayuntamiento de Villatobas.
- Un representante de los Profesores.
- Un representante de la sección de Coral.
- Un representante de la sección de Cuerda.
- Un representante de la sección de Piano.

Artículo 5. Elección de los miembros del Consejo.

El representante del Ayuntamiento de Villatobas será designado por el Pleno de dicha Corporación. Los representantes de los alumnos y profesores serán elegidos por los integrantes de estos colectivos.

Artículo 6. Duración de los cargos.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

Los representantes del Ayuntamiento serán elegidos con una duración igual a la de su mandato corporativo, cesando cuando aquél expire.

Los representantes de los alumnos serán elegidos para un periodo de dos años.

El representante de los profesores será elegido para un periodo de cuatro años.

Los miembros del Consejo podrán ser libremente revocados por la representación que los haya designado, utilizando el mismo procedimiento seguido para su elección.

Artículo 7. Presidencia y Secretaría.

El Consejo será encabezado por un Presidente, que será el concejal de educación del Ayuntamiento de Villatobas. Existirá un Secretario que será uno de los representantes de los profesores.

Artículo 8. Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente:

- Ostentar la representación del "CEMMV" pudiendo delegar en cualquier miembro del Consejo.
- Convocar y presidir las sesiones y dirigir los debates.
- Firmar la documentación correspondiente al "CEMMV"
- En general, la función de ejecución de los acuerdos del "CEMMV".

Artículo 9. Funciones del Secretario.

Son funciones del Secretario:

- Asistir a las juntas o sesiones que oportunamente sean convocadas y levantar actas de las mismas.
- Confeccionar el balance anual que se ha de presentar al Ayuntamiento.
- Cuidar la tramitación de los acuerdos adoptados.
- Conservar los expedientes y documentos propios del archivo.

Artículo 10. Asesoría.

La Junta del "CEMMV" o su Presidente, podrán solicitar la asistencia a las reuniones del Consejo de otras personas para asesorar en temas específicos, sin derecho a voto.

Artículo 11. Régimen económico.

Anualmente el "CEMMV" elaborará un presupuesto que será remitido al Ayuntamiento de Villatobas para su aprobación por el Pleno municipal. Asimismo se enviará el balance de la ejecución del presupuesto de cada ejercicio.

Artículo 12. Instalaciones y equipamiento.

El Ayuntamiento de Villatobas se compromete a la cesión de las instalaciones y equipamiento necesarios en horario escolar para impartir en ellas las clases de la Escuela de Música de una manera adecuada.

Artículo 13. Funciones del "CEMMV".

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

El Consejo desarrollará sus funciones en los siguientes ámbitos, con el alcance establecido por el artículo 130 del ROF:

- Control y vigilancia del buen funcionamiento de la Escuela de Música en materia de administración, instalaciones y servicios, adoptando las medidas precisas.
- Aprobación de las normas de gobierno, dirección y administración del "CEMMV".
- Proyecto educativo del Centro.
- Aprobar y evaluar la Programación General del Centro.
- Resolver los conflictos e imponer las correcciones con finalidad pedagógica que corresponden a las conductas del alumnado que perjudiquen la convivencia de la Escuela, de acuerdo con las normas que regulen los derechos y deberes de los mismos.
- Promover la renovación de las instalaciones y equipo escolar, así como vigilar su conservación.
- Confección del presupuesto anual de gastos e ingresos para el cumplimiento de sus fines.
- Supervisión de los gastos realizados durante el año, al objeto para redactar las memorias y balances oportunos.
- Rendición de memorias al excelentísimo Ayuntamiento de Villatobas.
- Elaboración de los oportunos criterios para la contratación del personal docente por parte del Ayuntamiento de Villatobas. Proponer contrataciones y ceses.
- Aprobación de los criterios de admisión de alumnos.
- Proponer las tasas por estudios y matrícula.
- Elaboración de las directrices para la programación y desarrollo de actividades complementarias y colaboraciones con otros centros, entidades y organismos.
- Elaboración del calendario escolar.
- Analizar y valorar la eficacia en la gestión de los recursos, así como la aplicación de las normas de convivencia.
- Analizar y valorar la evolución del rendimiento escolar y general de la Escuela.
- Ejercer, en suma, todas las funciones correspondientes al cumplimiento de los objetivos citados en la creación del presente "Consejo Escuela de Música Municipal de Villatobas"

Artículo 14. Reuniones del "CEMMV".

Se realizará al menos una sesión ordinaria al empezar el curso, en el lugar, día y hora que establezca su Presidente, quien podrá asimismo convocar las sesiones extraordinarias o urgentes del Consejo que considere necesarias. El Presidente del Consejo estará obligado a convocar sesión extraordinaria cuando lo soliciten los tres quintos al menos de los miembros del Consejo.

Artículo 15. Convocatorias.

Las convocatorias deberán ser notificadas a todos los miembros del Consejo con una antelación de 48 horas, salvo las urgentes que será de 24 horas. En todo caso se acompañará el orden del día.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

El orden del día de las sesiones será fijado por el Presidente a propuesta de los miembros del Consejo, salvo en el caso de las sesiones previstas con carácter extraordinario, en la que se incluirá en el orden del día lo que indiquen los solicitantes de su celebración.

No se podrá tratar en las sesiones más asuntos que los incluidos en el orden del día, salvo que haya sido acordado por la mitad del número de miembros del Consejo.

Artículo 16. Sesiones.

La válida celebración de las sesiones requiere la presencia de al menos tres miembros del Consejo, incluyéndose el Presidente y el Secretario, en todo caso.

Artículo 17. Acuerdos.

Los acuerdos de las sesiones serán válidos siempre que se adopten por mayoría simple de los asistentes, ostentando el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 18. Ayudas económicas.

El Ayuntamiento gestionará ante los organismos públicos las ayudas económicas convenientes para el buen funcionamiento de la Escuela.

Artículo 19. Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en el Decreto 30/2002, de 26 de febrero de 2002, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha, en la Orden de 18 de octubre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero de 2002, en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en las demás disposiciones aplicables.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

SINOPSIS DE OBJETIVOS Y ACTIVIDADES

I.- OBJETIVOS.

I. 1.- Objetivos institucionales.

I. 2.- Objetivos académicos.

I. 3.- Objetivos artísticos.

I. 1. Objetivos institucionales.

1. Crear un Centro de formación musical (Escuela Municipal de Música) abierto, versátil y plural que atienda los gustos, inquietudes, tendencias y demandas musicales de la población de la localidad.
2. La Escuela Municipal de Música se articula dentro de un proyecto cultural que a su vez atienda y aglutine las diferentes ofertas educativas que se plantean.
3. Igualmente se configura como el núcleo del desarrollo artístico de agrupaciones musicales que surgen de ella y de otras ya existentes en la localidad.
4. Posibilitar la formación musical necesaria para el desarrollo de actividades de carácter cultural y artístico en la localidad.
5. La Escuela Municipal de Música se proyecta como una entidad educativa no reglada y de referencia en todo lo musical y artístico para la localidad y su entorno ante la ausencia de centros de similares características en poblaciones cercanas.

I. 2.- Objetivos académicos.

I. 2. 1. Objetivos generales.

1. Desarrollar una enseñanza musical plural en cuanto a edad del alumnado y la oferta educativa acorde con las tendencias y gustos de la población y acordes con sus capacidades.
2. Ser el referente musical y académico-musical de la localidad sin menoscabo de las agrupaciones musicales de carácter popular, folklórico o de otra naturaleza ya existente con las que se mantiene relaciones académicas y artísticas.
3. Contemplar una oferta educativa amplia con especial atención a los niños de menor edad con el diseño de cursos y talleres denominados "Jardín musical" y posteriormente "Música y movimiento". Igualmente en la oferta educativa instrumental contemplamos este objetivo de pluralidad ofertando la posibilidad de cursar estudios de guitarra, laúd, bandurria, mandolina, banyo, guitarra, piano, acordeón y flauta además de lenguaje musical.
4. Desarrollar un ejercicio docente en cualquiera de las materias antes expuestas no reglada y de carácter no oficial, siendo el propio desarrollo

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

académico y las capacidades del alumnado los que determinen la aplicación de programaciones regladas.

I. 2. 2. Objetivos específicos.

1. Fomentar la convivencia interdisciplinar en torno a la música con especial atención al disfrute del ejercicio musical, al respecto a la acción individual y colectiva y a la integración y participación en el grupo.
2. Crear hábitos de conducta musicales (audición, improvisación, creación, etc) y que estos formen parte de forma activa en la vida de las personas.
3. Desarrollar capacidades cognitivas del individuo a través del lenguaje de los sonidos y sus habilidades motoras, psicomotrices, expresivas, etc., mediante la interpretación musical vocal o instrumental.
4. Fomentar la participación individual y en grupo como ejercicio de desarrollo personal y como miembro del colectivo a través de la música.
5. Desarrollar actividades conducentes a la adquisición de métodos de trabajo individual y colectivo a favor de un objetivo musical individual o de grupo.
6. Aplicación de metodologías y desarrollo de actividades conducentes a alcanzar los objetivos propuestos para el curso, el grupo o el alumno individual según los objetivos generales descritos anteriormente.

I. 2. 3. Objetivos artísticos.

1. Fomentar actividades conducentes a la interpretación musical en público.
2. Desarrollar parámetros de motivación individual y de grupo hacia el disfrute de la música en general, ya sea mediante la audición, la interpretación, la creación o la investigación.
3. Contemplar la música como un medio de expresión artística manifestable a los demás.
4. Crear y fomentar las audiciones dentro y fuera del aula como vehículo de manifestación musical y de expresión artística.
5. Concebir la música como una de las más importantes manifestaciones artísticas del mundo como lenguaje universal.

II.- ACTIVIDADES.

II. 1. Académicas.

II. 2. Artísticas.

III. 3. Interdisciplinares, interculturales, etc.

II. 1. Académicas.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

1. Toda práctica docente está relacionada con diferentes parámetros de actividad, así pues, las que aquí se relacionan son sólo una referencia.

Audiciones.	Juegos de grupo.
Improvisaciones	Juegos de grupo con acción individual.
Creaciones	<i>Idem.</i> rotatoria
Ejecuciones musicales individuales	Juegos interpretativos.
Ejecuciones musicales colectivas.	Juegos interpretativos carácter solista.
Juegos psicomotrices.	Juegos interpretativos carácter grupal.
Juegos de vocalización.	Iniciación a la danza de tipo popular.
Juegos de afinación sonora.	Iniciación a la danza de tipo cortesana.
Juegos de movimientos corporales.	Interrelación música-danza.

II. 2. Artísticas.

1. Audiciones periódicas.
2. Actividades de conjunto con interpretaciones interdisciplinarias y multidisciplinares.
3. Creaciones e improvisaciones de percusión corporal, instrumental, vocal, etc.
4. Actividades de taller: dibujos y murales (individuales y en grupo), construcción de instrumentos, cuentos musicales, etc.
5. Exposición de actividades.

II. 3. Otras actividades interdisciplinarias, interculturales, etc.

1. Conciertos periódicos en la localidad y en poblaciones cercanas.
2. Actuaciones con otras formaciones instrumentales o vocales de la localidad y de otras poblaciones.
3. Integración y fusión con otras agrupaciones dando origen a una nueva formación y a la multidisciplinaridad intrínseca.
4. Desarrollar contenidos artísticos para su posterior exposición pública en conciertos.
5. Fomentar la música y la participación a través de la música con actuaciones públicas.
6. Colaborar artísticamente y participar en los actos (laicos y religiosos) más representativos de la localidad."